INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RESOLUCIÓN N° IIGE 2024-085-DE

Dr. Sebastián Espinoza Echeverría
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos…";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el entonces Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico(INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el *"Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC"*, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del *"Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada"*, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 *"Fortalecimiento de la gestión energética sectorial"; y, 3 "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"*; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 *"Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano"* junto con el componente *"Administración y monitoreo" del aludido "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada"*;

Que, dentro del Capítulo III del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *"Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco..."*.Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;

Que, la CLÁUSULA 2.04 del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", con respecto al Plazo de desembolsos señala, *"El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales"*;

Que, con documento CAN/CEC-654/2021, ingresado al Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, con Oficio Nro. IIGE-

DAF-2021-0140-E, de 10 de mayo de 2021, la Mgs. Natascha Nunes da Cunha (jefe de equipo) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, puso en conocimiento de la máxima autoridad del IIGE, lo siguiente*: "Hacemos referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0375-O de 3 de mayo de 2021, suscrito por Martín Cordovez, Secretario Ejecutivo del IIGE y al Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0447-OF de 6 de mayo de 2021, suscrito por René Ortiz, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a través de los cuales evidencian la aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP) en cada uno de los dos ejecutores, en cumplimiento de la cláusula 3.01. a. de las Condiciones especiales previas al primer desembolso. En cuanto al Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), me permito recordar que el que estará en vigencia para este programa es el que se elaboró previo a la aprobación del crédito, mismo que adjunto, y servirá para ambos Organismos Ejecutores. Por lo que antecede, y una vez que hemos revisado estas comunicaciones, me permito informar que se ha dado el cumplimiento a la condición previa relacionada con la Cláusula 3.01. (a) Aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS)";*

Que, mediante Resolución No. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del IIGE, resuelve "*Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC (Versión 2)*"; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución No 2021-028-DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 490, de 08 de julio de 2021*;*

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", señalando que, *"La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de*

Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (…) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(…)";

Que, el numeral 1.13 del Reglamento referido en el considerando precedente señala que: *"La contabilidad del Programa se llevará en el E-sigef y/o SINAFIP en el que se registrarán todos los compromisos, devengos y pagos del Programa, pero se requerirán de anexos extracontables en cada OE para llevar el detalle por componente y generar los informes financieros del Programa. (…)"*;

Que, el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN- 2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN- 2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de

Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;

Que, el numeral 1.37 del Reglamento ibídem establece las condiciones para iniciar un proceso de licitación, resaltándose que: *"El IIGE iniciará el proceso de contratación sin contar con la certificación presupuestaria respaldada en el CAPÍTULO II del Contrato de Préstamo 4989/OC-EC, el cual, por sí solo, garantiza la existencia de recursos para todas las contrataciones que se deriven del referido contrato, hasta la conclusión de la etapa de calificación de las ofertas. No obstante, será requisito "sine qua non" la obtención de la certificación presupuestaria previo a la adjudicación del contrato. (…)*";

Que, el numeral 1.25 del Reglamento ibídem señala que, *"La supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones. Debe entenderse que la supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones, y no así a los insumos o pre-requisitos que permiten el inicio de los procedimientos, los cuales siempre deben ser coordinados con el Banco para poder ser aplicados en los procesos de licitación o de selección de consultores…", con respecto a las Revisiones Ex – Ante señala que, "El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa, si ese método de revisión consta en el Plan de Adquisiciones aprobado. Estos procedimientos incluyen: Avisos específicos de adquisiciones; Conformación de listas cortas de firmas consultoras; DBC en función de la categoría y umbral de la contratación en cuestión (ver el numeral 1.20 de este ROP); Circulares o boletines de enmiendas a los DBC, si introducen una modificación al documento de licitación; Informes de evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato; Contratos negociados en los casos indicados en las Políticas de Adquisiciones; Propuesta de respuesta a protestas."*;

Que, dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las *"Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15)"*;

Que, el numeral 1.2 de las Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 15, establece los Principios Básicos de Adquisiciones guían las actividades de adquisiciones, resaltándose el valor por dinero, economía, eficiencia, igualdad, transparencia e integridad;

Que, el numeral 1.4 de las mismas Políticas, señala que el método más apropiado para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y servicios suele ser la licitación pública internacional;

Que, el numeral 1.6 de las citadas Políticas establece que estas *"se aplican a toda adquisición de bienes y obras financiadas total o parcialmente con fondos de préstamos del Banco";*

Que, el numeral 1.8 de las "Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349- 15", consideran que: *"1.8 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate (…)"*;

Que, el numeral 1.16 de las referidas Políticas establece que: *"El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por*

participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco12 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores (…)" y, define cada una de estas prácticas;

Que, el numeral 1.20 de las citadas Políticas que: *"Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del*

precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la "oferta más ventajosa";

Que, el numeral 2.1 de las Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, determina que el objetivo de la Licitación Pública Internacional *"es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos".*

Que, las Políticas para la Adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en el numeral 2.18 establecen que *"en los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse o las obras que hayan de construirse"* agregándose en el numeral 2.19 que los *"Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DEL) apropiados, emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que este considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto"*;

Que, el numeral 2.21 de las precitadas Políticas determina que se *"debe exigir a los oferentes que presenten ofertas que permanezcan válidas durante un período especificado en los documentos de licitación, que sea suficiente para permitir al Prestatario efectuar la comparación y evaluación de las ofertas, y obtener la no objeción del Banco relativa a la adjudicación (si así lo exige el Plan de Adquisiciones)"* facultándose a los prestatarios conforme al numeral 2.21 a *"requerir una garantía de mantenimiento de la oferta";*

Que, el numeral 2.26 de las mismas Políticas señala que *"las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deben promover la competencia más amplia posible, asegurando*

simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los bienes o las obras que se contraten.";

Que, mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: *"**Artículo 1**.- Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto",* designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la entonces Ministra de Energía y Minas;

Que, el 21 de marzo de 2024, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de Adquisiciones del IIGE;

Que, el proceso para la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC"*, se ejecutará bajo el procedimiento de Licitación Pública Internacional (LPI), según así consta dentro del Plan de Adquisiciones, bajo la modalidad de revisión Ex - Ante;

Que, mediante informe justificativo para la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC"*, aprobado el 06 de junio de 2024, por el Ing. Carlos Lucero, Coordinador de la UGP, posteriormente actualizado el 23 de octubre de 2024, se encuentran recogidas las consideraciones técnicas que justifican la necesidad de la contratación;

Que, mediante informe de determinación de presupuesto para la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC"*, aprobado el 06 de junio de 2024, por el Ing. Carlos Lucero, Coordinador de la UGP, posteriormente actualizado el 23 de octubre de 2024, se definió el presupuesto referencial para la contratación en mención, recomendando, *"(…) un presupuesto referencial (…) por un valor total de USD $3.946.009,68 (TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NUEVE CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA"*;

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2024-0664-O, de 08 de julio de 2024, el Dr. Sebastian Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicito a la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha, Specialist – Extractive Sector Initiative del Banco Interamericano de Desarrollo BID, la No Objeción a las Especificaciones Técnicas y Documento Estándar de Licitación para la "*Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE"*;

Que, mediante comunicado O-CAN/CEC-689/2024 de 22 de julio de 2024, el Banco Iteramericano de Desarrollo, emite la No Objeción informando que *"(…) Al respecto, me permito indicar que, una vez revisada la información remitida, el Banco emite su No Objeción a los términos de referencia del proceso en mención. (…)".*

Que, a través de correo electrónico de 30 de agosto de 2024, de la dirección idbclientportal@info.iadb.org, dirigido al Coordinador de la UGP del proyecto BID, el Equipo Portal del Cliente del BID señala: "*El Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado su No Objeción al paquete de documentos Documentos de Licitación de la EC-L1257 - 4989/OC-EC-2"*;

Que, a través de memorando Nro. IIGE-ST-2024-0402-M, de 02 de septiembre de 2024, el Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC – EC, solicito a la Especialista de Adquisiciones del Proyecto EC-4989/OC – EC, la certificación del Plan de Adquisiciones, para el proceso *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC"*;

Que, el 02 de septiembre de 2024, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera y Especialista de Adquisiciones UGP; certifica que la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC""*, consta en el Plan de Adquisición (PA), remitiéndola mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2024-0894-M, de 02 de septiembre de 2024, al Ing. Carlos Luis Lucero, Subdirector Técnico del IIGE;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DGI-2024-0242-M, de 15 de agosto de 2024, el Ing. Miguel Ernesto Yánez, Director de Gestión de la Información, solicito al Mgs. Jairo Javier Goyes, Director de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, pronunciamiento técnico del área tecnológica y obtención de la aprobación de viabilidad técnica de proyectos de gobierno electrónico para la dotación e implementación de la infraestructura física y tecnológica para el almacenamiento, tratamiento y difusión de la información geocientífica existente y generada en el proyecto, informando lo siguiente *"(…)solicito a la unidad administrativa que usted dirige, un pronunciamiento técnico y la obtención de la aprobación de viabilidad técnica de Proyectos de Gobierno Electrónico y para la autorización de criticidad de software y servicios relacionados al*

software conforme al ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0009 del 14 de marzo de 2024 (…)".

Que, el 23 de octubre de 2024, el Ing. Carlos Lucero, Coordinador de la UGP, aprobó las Especificaciones Técnicas para la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC";*

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2024-0350-M, de 30 de octubre de 2024, el Mgs. Jairo Javier Goyes, Director de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, entregó el pronunciamiento del área tecnología y obtención de la aprobación de viabilidad técnica de Proyecto de Gobierno Electrónico al Ing. Miguel Ernesto Yánez Director de Gestión de la Información, en su parte pertinente informando que *"(…) En atención al Memorando Nro. IIGE-DGI-2024-0242-M, de 15 de agosto de 2024 y en cumplimiento al requerimiento receptado, me permito adjuntar en formato digital el Informe Técnico No. DPL-TIC-INF-2024-35 y el permiso del MINTEL, correspondiente a la pronunciamiento técnico y la aprobación de la viabilidad técnica de los Proyectos de Gobierno Electrónico, así como la autorización de criticidad del software y los servicios relacionados, de acuerdo con el Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0009 del 14 de marzo de 2024, respectivamente. (…)"*

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2024-0477-M, de 30 de octubre de 2024, el Ing. Carlos Luis Lucero, Subdirector Técnico del IIGE, solicito al Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, la autorización para proceder con el inicio de proceso para la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el*

Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC";

Que, mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2024-0477-M, de 30 de octubre de 2024, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, el Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, indico "*Favor proceder de acuerdo a normas*";

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2024-0422-M, de 17 de septiembre de 2024, el Ing. Carlos Luis Lucero, Subdirector Técnico del IIGE, solicito a la Ing. Selene Yajuana De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la emisión de certificación presupuestaria plurianual para la Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE

Que, la Dirección Administrativa Financiera del IIGE; emitió la certificación presupuestaria presente N° 253, de 20 de septiembre de 2024 y la certificación plurianual N° 100, de 20 de septiembre de 2024; las cuales indican que existen fondos fiscales disponibles para los servicios conexos de mantenimiento de la contratación de la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrografico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del P el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC";*

El Director Ejecutivo del IIGE en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No 4989/OC-EC, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Reglamento Operativo del Proyecto Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, Versión 2.

RESUELVE:

Articulo 1.- Autorizar el inicio del proceso por Licitación Pública Internacional para la *"Adquisición de Equipos para Repotenciar el Laboratorio Químico y Petrográfico del IIGE, necesarios para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)."*, con un presupuesto referencial de USD $ 3.946.009,68 (TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NUEVE CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA, con un plazo de ejecución conforme a la disposiciones establecidas en el Documento Estándar de Licitación (DEL) para cada lote.

Articulo 2.- Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Anuncio Específico de Adquisiciones y el Documento de Licitación para adquisición mediante Licitación Pública Internacional, en el portal Institucional del SERCOP, Portal del BID y Naciones Unidas y a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener ofertas de proveedores, según lo dispuesto en el "Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) – Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC – Versión 2" y en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15".

Articulo 3.- Designar a los integrantes del Comité Técnico de Evaluación y Selección para que actúen conforme a las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aplicadas para la presente contratación; así como en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) – Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC – Versión 2".

El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformado por:

- Ing. María Fernanda Flores Enríquez, Analista de la Innovación 2 del IIGE, como profesional delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité Técnico de Evaluación y Selección;
- Director de Gestión de la Información, como titular del área requirente
- Ing. Gabriela Carolina Andrade Lescano, Analista Técnico de Propiedad Intelectual 3 del IIGE, como profesional técnico afín al objeto contractual.

Articulo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

Articulo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 18 días de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VICENTE SEBASTIAN ESPINOZA ECHEVERRIA

Dr. Sebastián Espinoza Echeverría
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE